

U-112

80781



# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCION DE ALCALDIA 182-09-2022-MPT

Talara, 13 de setiembre de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**VISTO:**

El Informe N° 299-09-2022-SGDU-MPT de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano sobre rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 1783; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, mediante Título de Propiedad N° 1783 de fecha 20 de octubre de 1993, la Municipalidad Provincial de Talara otorgó la propiedad del inmueble ubicado en la Mz. H, lote N° 30 del Sector "Maruja Sullón de Sánchez", a favor de los señores LUIS ALBERTO CHUNGA MORALES, con DNI N° 03824879, y MERCEDES MATILDE SUYON CRUZ, con DNI N° 03876373; sin embargo, se omitió señalar el estado civil de la copropietaria, conforme estaba consignado en su Documento Nacional de Identidad;

Que, con escrito de fecha 03 de abril de 2022 tramitado en el Expediente de Proceso N° 11539, la señora Mercedes Matilde Suyón Cruz, comunica que en el Título de Propiedad N° 1783 no se consignó su estado civil en su condición de copropietaria, conforme está señalado en su Documento Nacional de Identidad. Esta omisión fue observada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la Zona Registral I Piura en el trámite seguido para la inscripción de propiedad inmueble;

Que, mediante Informe N° 083-08-2022-SGDU-OMT-MPT de fecha 23 de agosto de 2022, el servidor municipal Oscar Mogollón Torres comunica al Subgerente de Desarrollo Urbano que se ha verificado el error material al no consignar el estado civil de la copropietaria MERCEDES MATILDE SUYON CRUZ, conforme está señalado en su Documento Nacional de Identidad. Por tanto, debe emitirse la respectiva Resolución que formalice la rectificación del Título de Propiedad N° 1783, consignando el estado civil de la copropietaria, conforme está señalado en el Documento Nacional de Identidad;

En igual sentido, mediante Informe N° 299-09-2022-SGDU-MPT de fecha 01 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano solicita la rectificación del Título de Propiedad N° 1783 con la finalidad de consignar el estado civil de la copropietaria MERCEDES MATILDE SUYÓN CRUZ, conforme a su estado civil de soltera;

Que, el Título de Propiedad N° 1783 de fecha 20 de octubre de 1993, fue emitido conforme a las atribuciones de las municipalidades provinciales previstas en el artículo 70° de la entonces vigente Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, cuyo inciso 5) prescribía: "Prestar asistencia a los pobladores de los asentamientos humanos, establecidos conforme a ley dentro de su jurisdicción, para el saneamiento de su estructura físico-legal, hasta el otorgamiento del título de propiedad por el Concejo Provincial respectivo, y planificar otros nuevos, señalando en ambos casos las tasas y condiciones a cumplir por los beneficiarios";





# Municipalidad Provincial de Talara

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 prescribe "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de un error material al omitir consignar en el Título de Propiedad N° 1783 el estado civil de la copropietaria MERCEDES MATILDE SUYÓN CRUZ, conforme a lo señalado en su Documento Nacional de Identidad, lo cual no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de otorgar la propiedad del predio ubicado en la Mz. H, lote N° 30 del Sector "Maruja Sullón de Sánchez", a los señores LUIS ALBERTO CHUNGA MORALES y MERCEDES MATILDE SUYÓN CRUZ; sin embargo, es necesario rectificarla a efectos de precisar el estado civil de la copropietaria;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECTIFICAR de oficio el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 1783 que otorgó la propiedad del predio ubicado en la Mz. H, lote N° 30, del Sector "Maruja Sullón de Sánchez", distrito Pariñas, provincia de Talara, precisando que los propietarios son don LUIS ALBERTO CHUNGA MORALES, estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad N° 03824879, y doña MERCEDES MATILDE SUYÓN CRUZ, estado civil soltera, con Documento Nacional de Identidad N° 03876373.

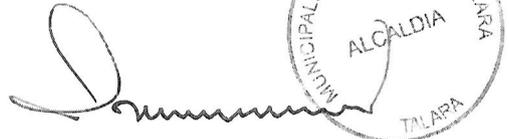
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ABOG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY**  
Secretario General

Copias:  
Interesados: Rentas/GDT/SGDU/UTIC  
ARCHIVO  
JFLT/medf



**ABOG. JHONNY A. TINEDO MARCHAN**  
Alcalde (e) Provincial